



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ
"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

ACUERDO DE CONCEJO N° 053-11-2025-MDEA-A

El Alto, Doce de Noviembre de Dos Mil Veinticinco.-----

EL SEÑOR ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO.

VISTO: En Sesión Ordinaria de Concejo, de fecha 12 de noviembre de 2025; **OFICIO N° 206-2025/GRP-100043**, la Jefatura de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional Piura, a cargo del Sr. Gonzalo Arturo Flores Lozano; **INFORME N° 298-10-2025-MDEA-GAJ**, de fecha 29 de octubre de 2025, la Gerencia de Asesoría Jurídica; respecto a **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO PARA LA RENOVACION Y OPERATIVIDAD DEL ALMACEN ADELANTADO.**

CONSIDERANDO:

Que, en virtud a lo establecido por artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 30305 – Ley de Reforma Constitucional, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y sus modificaciones, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el numeral 26 del artículo 9° de la Ley N° 27972, es atribución del Concejo Municipal aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad.

Que, el artículo 41° de la ley N° 27972, Ley Orgánica de municipalidades, precisa que *los acuerdos son decisiones que toma el Concejo Municipal, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional.*

Que, con fecha 28 de febrero de 2022, de conformidad a la atribución establecida en el literal k del artículo 21 de la Ley N° 27867, la Gobernación Regional suscribió el Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de El Alto para la Renovación y Operatividad del Almacén Adelantado, cuyo objeto es establecer un vínculo formal que permita afianzar las acciones de reciprocidad y cooperación interinstitucional en materia de Gestión del Riesgo de Desastres, especialmente en atención a la respuesta ante las emergencias o desastres, garantizando la asistencia y socorro en forma inmediata y oportuna a los damnificados o afectados, durante las primeras 72 horas de producido el evento, sin que ello genere obligaciones económicas ni de ningún otro tipo para las partes, debiendo entenderse por respuesta lo prescrito en el artículo 31 del Reglamento de la Ley N° 29664, "**LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)**", aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM. En tal sentido, las partes acuerdan la continuidad del funcionamiento del almacén adelantado de apoyo para ayuda humanitaria dotándose reciprocamente de los recursos humanos y logísticos necesarios, según sus posibilidades, para el funcionamiento en beneficio de la población involucrada, desarrollando un programa vinculado a la prevención y atención de emergencias;

Que, la Ley N° 29664, "**LEY QUE CREA EL SISTEMA NACIONAL DE GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES (SINAGERD)**", en su artículo 4° ha establecido los Principios de la Gestión del Riesgo de Desastres, dentro de los cuales, entre otros, encontramos el Principio de Subsidiaridad por el cual se busca que las decisiones se tomen lo más cerca posible de la ciudadanía. Asimismo, el artículo 14° indica que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales



[Firma manuscrita]
Gerencia Municipal

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

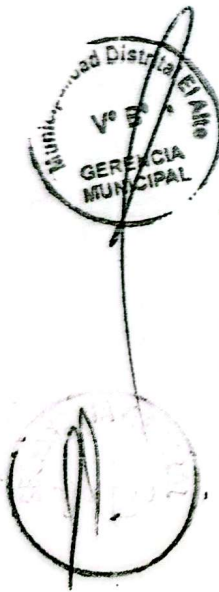
PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

como integrantes de SINAGRED, tienen, entre otras, las siguientes funciones: "14.1 Los gobiernos regionales y gobiernos locales, como integrantes del Sinagerd, formulan, aprueban normas y planes, evalúan, dirigen, organizan, supervisan, fiscalizan y ejecutan los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres, en el ámbito de su competencia, en el marco de la Política Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres y los lineamientos del ente rector, en concordancia con lo establecido por la presente Ley y su reglamento; 14.2 Los presidentes de los gobiernos regionales y los alcaldes son las máximas autoridades responsables de los procesos de la Gestión del Riesgo de Desastres dentro de sus respectivas ámbitos de competencia. Los gobiernos regionales y gobiernos locales son los principales ejecutores de las acciones de gestión del riesgo de desastres; 14.3 Los gobiernos regionales y gobiernos locales constituyen grupos de trabajo para la Gestión del Riesgo de Desastres, integrados por funcionarios de los niveles directivos superiores y presididos por la máxima autoridad ejecutiva de la entidad. Esta función es indelegable (...)";



Que, en ese mismo orden de ideas, el Reglamento de la Ley N° 29664, que crea el Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGRED), aprobado con Decreto Supremo N° 048-2011-PCM establece en su artículo 11 que los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales, en adición a las funciones establecidas en el artículo 14 de la Ley N° 29664, cumplen entre otras, la siguiente función: "(...) 11.9 Los Gobiernos Regionales operan los Almacenes Regionales de Bienes de Ayuda Humanitaria, y los Gobiernos Locales, en convenio con los Gobiernos Regionales, operan los Almacenes Locales o Adelantados (...)". (El resaltado es nuestro);



Que, el Decreto Supremo N° 031-2008-PCM con el cual se "Establecen Criterios de Clasificación y Jerarquización de los Almacenes de Defensa Civil para Brindar Ayuda Humanitaria en Casos de Desastres", establece en su artículo 3° que son responsables de los Almacenes de Defensa Civil los Gobiernos Regionales a través de sus respectivas oficinas de Defensa Civil o la que haga sus veces, a cargo de los Almacenes Regionales ubicados en su jurisdicción; y, las Municipalidades Provinciales o Distritales, a cargo de los Almacenes Locales o adelantados ubicados en su jurisdicción, previa suscripción de Convenio Interinstitucional con el Gobierno Regional al que corresponde. Asimismo, el artículo 7° del Decreto Supremo N° 031-2008-PCM prescribe lo siguiente: "Son Almacenes Locales o Adelantados aquellos que cumplan con los criterios siguientes: a. Contar con espacios físicos ubicados estratégicamente en localidades recurrentemente afectadas por desastres, en localidades cuya ubicación geográfica está alejada de los Almacenes Regionales, o en localidades de difícil acceso por contar con una infraestructura vial deficiente o que regularmente se interrumpe por fenómenos de geodinámica externa. Estos almacenes son abastecidos por los Almacenes Regionales y tienen por objeto almacenar y distribuir los bienes de ayuda humanitaria oportunamente en dichos lugares. b. Estar bajo la custodia de las Municipalidades Provinciales o Distritales, en donde se ubican, previa suscripción de Convenios Interinstitucionales con el Gobierno Regional al que corresponden".

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N° 472-2013/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR de fecha 14 de agosto de 2013, se aprobó la Directiva Regional N° 016-2013/GRP-100010 "Normas y procedimientos para la suscripción de Convenios por parte del Gobierno Regional", y es conforme a ella que se formaliza la aprobación del Convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y la Municipalidad Distrital de El Alto para la Renovación y Operatividad del Almacén Adelantado;

Que, mediante RESOLUCIÓN EJECUTIVA REGIONAL N° 143-2022/GOBIERNO REGIONAL PIURA -GR, de fecha 15 de marzo de 2022, se aprueba el convenio de Cooperación Interinstitucional entre el Gobierno Regional de Piura y la Municipalidad Distrital

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO

CREADO CON DECRETO LEY N° 12217 DEL 17 DE MARZO DE 1955

PRIMER PUEBLO PRODUCTOR DE PETROLEO EN EL NORTE DEL PERÚ

"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA" 1955-2025

de El Alto para la Renovación y Operatividad del Almacén Adelantado, el mismo que consta de quince (15) cláusulas, las cuales forman parte integrante de la presente resolución.

Que, a través del OFICIO N° 206-2025/GRP-100043, la Jefatura de la Oficina Regional de Seguridad y Defensa Nacional del Gobierno Regional Piura, a cargo del Sr. Gonzalo Arturo Flores Lozano, hace de conocimiento al sr. alcalde de la Municipalidad Distrital de El Alto, la necesidad de suscribir un nuevo Convenio Interinstitucional entre el Gobierno Regional Piura y el Gobierno Local, al haberse vencido con fecha 28 de febrero 2022, el Convenio que se suscribiera para la Operatividad del Almacén Adelantado, para cuyo efecto se solicita con carácter de urgencia se remita una propuesta de Convenio conforme a la Directiva N°08-2023/GRP-100010-Normas y Procedimientos para la suscripción de convenios por parte del Gobierno Regional Piura.

Que, la Gerencia de Asesoría de Jurídica, con INFORME N° 298-10-2025-MDEA-GAJ, de fecha 29 de octubre de 2025; atendiendo a las consideraciones expuestas, se remite a su despacho el proyecto de CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO PARA LA RENOVACION Y OPERATIVIDAD DEL ALMACEN ADELANTADO, el mismo que debe ser puesto a consideración del pleno del Concejo Municipal para su debate y aprobación, de ser el caso y luego elevarlo al Gobierno Regional para su aprobación correspondiente, mediante el procedimiento de suscripción de convenios de dicha entidad.

Que, con DICTAMEN N° 010-11-2025-MDEA- CDUDSYPV, de fecha 06 de noviembre de 2025, emitida por la Comisión de Desarrollo Urbano, Desarrollo Social y Participación Vecinal, dictaminan; PRIMERO.- Que, se eleven los actuados al pleno de concejo para su debate correspondiente.

Por los fundamentos antes expuestos y en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 9° de la Ley 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el Concejo Municipal con el voto Unánime de los señores regidores: Sr. Jorge Armando Cornejo Leon, Sra. Rosa Esmerita Elias Paico, Sr. José Manuel Pingo Querevalu, Sra. Susana Luz Lachira Valdera y Sra. Tania Melissa Serna Silupu; adoptado en Sesión Ordinaria de Concejo y con dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la celebración del **CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL GOBIERNO REGIONAL PIURA Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO PARA LA RENOVACION Y OPERATIVIDAD DEL ALMACEN ADELANTADO.**

ARTICULO SEGUNDO.- ENCARGAR, al Señor Gerente Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano y Subgerencia de Defensa Civil, el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER, a la Unidad de Informática, proceda a la publicación del presente Acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de El Alto.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
Abog. Jacqueline Irene Alvarado González
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE EL ALTO
Reedy Buncayán Palomares
ALCALDE